



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular (Principal y Acumulado) N° 2019-00729-00.

Antes de estudiar el cómputo del crédito aportado a las sumarias, se torna necesario establecer el porcentaje que le corresponde a cada obligación, respecto de los depósitos judiciales retenidos al perseguido GUTIÉRREZ FLÓREZ, quien funge en calidad de común accionado en los dos asuntos involucrados.

En ese orden de ideas, una vez desarrollada la operación aritmética a que había lugar, tomando en cuenta el monto de las cuotas, de los capitales insolutos y de los réditos cobrados en torno a cada pasivo, además de la data última en que convergen las dos obligaciones, se fija para la demanda primigenia el 12,6%, y para la acción acumulada el 87,4%.

De este modo, **por secretaría deben llevarse a cabo los fraccionamientos correspondientes**, en aras de ser imputados, según el valor resultante, a cada uno de los débitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTA DEL			
26 DE ENERO DE 2021.SECRETARIA			

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**d499de5e4b66f5d0e966724d3d3012f6aa5c469879ebe9a3e66cbc0a78a8c
481**

Documento generado en 22/01/2021 04:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>